

CÓDIGO DE EXPEDIENTE A2024/008279
CONTRATO SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
CONTRATACION SUJETO A REGULACION
ARMONIZADA: SÍ

Pliego de cláusulas administrativas particulares

Cuadro de características

1. DATOS ORGÁNICOS

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Gerencia de Servicios Sociales

NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: ESQ9750009D

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Familias, Infancia y Atención a la Diversidad

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Protección a la infancia

PROVINCIA: Valladolid

2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Objeto del contrato: Elaboración y ejecución de un plan de difusión de la campaña de sensibilización para la promoción del acogimiento familiar en Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en el PPT y dentro del marco establecido por el FSE+.

¿Es un contrato complementario?: No

Lotes: No

Código CPV: 79341400-0

Código CPA: 73.1

Necesidades administrativas a satisfacer: En cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la celebración del presente contrato, se encuadran dentro del ámbito de las funciones y competencias atribuidas a este Centro Directivo determinándose con precisión la idoneidad del objeto y contenido del contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Artículo 70.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, y protección y tutela de menores. En su artículo 3, la Ley 14/2002, de 25 de julio, establece que la atención a la infancia se lleva a cabo a través de las acciones de promoción y defensa de sus derechos, de las actuaciones para la prevención de todas las situaciones que interfieran en el normal desarrollo personal y social del niño o adolescente, y en especial las de desigualdad, desprotección, marginación e inadaptación, de la acción de protección en los casos de



desamparo y riesgo, y de la intervención de orientación primordialmente educativa y de inserción para con los menores infractores en el marco de la ejecución de las medidas impuestas por los órganos jurisdiccionales y de las medidas y actuaciones administrativas que puedan acordarse.

El ejercicio de la acción protectora de los menores que se encuentran en situación de desprotección se articula en Castilla y León mediante el establecimiento de un sistema de atribución de competencias a distintas administraciones públicas.

Así, el artículo 123 de la citada Ley, establece que la Comunidad Autónoma de Castilla y León es la Entidad Pública competente en su ámbito territorial en materia de atención, protección y tutela de menores, mientras que en su artículo 126, la citada ley establece las funciones que corresponden a las Entidades Locales en relación con la atención y protección a la infancia sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local y de servicios sociales.

Esta acción de protección se lleva a cabo mediante diferentes instrumentos, medidas, recursos y encontrándose entre ellos el acogimiento familiar, definiéndose como una forma de ejercer la guarda como medida de protección mediante el que se otorga la custodia y atención de un menor a una persona o familia que asume las obligaciones señaladas expresamente en el artículo 173 del Código Civil.

Esta medida de protección tiene un carácter prioritario frente al acogimiento residencial, en especial para los niños de 0 a 6 años, en tanto que se le proporciona una atención desde la familia, como entorno natural normalizado y más propicio para el cuidado, la formación y la socialización del menor, desde la vinculación afectiva y la atención integral del menor.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, como Entidad Pública competente en su ámbito territorial en materia de atención, protección y tutela de menores, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 125.4 apartados d) y e) de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León.#

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Presupuesto sin IVA: 496.709,68 €

Tipo IVA aplicable: 21,00%

IVA: 104.309,03 €

Presupuesto total: 601.018,71 €

En letra presupuesto total: Seiscientos un mil dieciocho euros con setenta y un céntimos

Desglose de costes directos, indirectos y otros eventuales gastos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP los costes y gastos que influyen en el presupuesto base de licitación para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato se desglosan en:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP los costes y gastos que influyen en el presupuesto base de licitación para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato se desglosan en:

Costes directos salariales de personal con categoría de director de comunicación y comprador de medios, en el que se incluye los costes indirectos y el beneficio industrial será de 34.714,68€ en cada anualidad.

Los costes relacionados con la ejecución del plan de difusión de la campaña, incluyendo el beneficio industrial en las actuaciones a realizar y el material publicitario será de 115.540€ en cada anualidad.

Estos costes son los recogidos en el informe propuesta de inicio, ajustándose a lo establecido en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

Valor estimado: 620.887,10 € (Seiscientos veinte mil ochocientos ochenta y siete euros con diez céntimos)

Método del cálculo del valor estimado: De acuerdo con el desglose de costes realizado y las normas



establecidas en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. ANUALIDADES

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro gestor	Importe
2024	G/231B05/64100/0	0921	150.254,68 €
2025	G/231B05/64100/0	0921	150.254,68 €
2026	G/231B05/64100/0	0921	150.254,68 €
2027	G/231B05/64100/0	0921	150.254,67 €
Total			601.018,71 €

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución total: El plazo de duración total del contrato será durante 6 meses al año, desde el 1 de julio de 2024 o desde la fecha de formalización del contrato, en el año 2025, 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2027.

Plazos parciales: No

Prórrogas convencionales previstas: Sí

Duración: El contrato podrá ser objeto de una o varias prórrogas, sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas supere los cinco años.

Plazo de garantía: No

Justificación de la no exigencia: Teniendo en cuenta la naturaleza y características de este contrato, en la prestación a realizar por el adjudicatario, no es posible la aparición de vicios o defectos posteriores a su finalización, por lo que no resulta necesario el establecimiento de un plazo de garantía

6. ADMISIÓN DE VARIANTES: No

7. PROGRAMA DE TRABAJO: No

Justificación de su no exigencia: Naturaleza de los trabajos

8. ANTEPROYECTO NECESARIO: No

9. ASPECTOS SOCIALES Y LABORALES

Incorpora cláusulas sociales o laborales

Atribución de condición especial de ejecución

Descripción: De conformidad con el apartado undécimo del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León se establece como condición especial de ejecución las señaladas en la cláusula 25 del PCAP

Finalidades perseguidas:



- Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral
- Otras

Descripción de las otras finalidades: Cumplir las condiciones salariales y laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que resulte aplicable.

Penalidades por incumplimiento: Sí

Descripción de las penalidades por incumplimiento: Las penalidades establecidas en la cláusula 33 b) del PCAP.

CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

Obligación de subrogarse como empleador: No

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

Medios de solvencia económica y financiera:

- Cifra anual de negocio
- Seguro de indemnización

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Se acreditará por los siguiente medios:

a.#Justificación (póliza o último recibo) de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por una cobertura igual o superior a 186.266,13€.

b.#Declaración del empresario indicando el volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas deberá ser igual o superior a una vez y media del valor anual medio del contrato (186.266,13 €)

Medios de solvencia técnica:

- Trabajos realizados

Acreditación de la solvencia técnica: -# Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato en el curso de los tres últimos años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual acumulado que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado (3 últimos años) será de un importe igual o superior 86.924,19 €, lo que supone el 70% de la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato. tomando como criterio de correspondencia entre los servicios



ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la igualdad entre los dos primeros dígitos del código CPV que se indica en la cláusula 3 de este pliego (79).

Clasificación admitida para acreditar la solvencia:

Grupo/s	Subgrupo/s	Categoría/s
T	1	1

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Compromiso de adscripción: No

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Único criterio evaluación del coste: No

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Criterios de adjudicación	Puntuación máxima
Criterio: Calidad en la prestación objeto del contrato Valoración: Conforme cláusula 12 A del PCAP.	60.00
Total	60.00

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Criterios de adjudicación	Tipo criterio	Puntuación máxima
Criterio: Proposición económica Valoración: Conforme cláusula 12 B 1	Precio	40.00
Criterio: Disponibilidad horaria y capacidad de respuesta Valoración: Conforme cláusula 12 B 2	Otros	30.00
Total		70.00

ANORMALIDAD DE LA OFERTA

Parámetros objetivos para determinar la anomalía de la oferta: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 b) de la LCSP, El carácter anormal o desproporcionado de una oferta, en su conjunto, se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por considerar que el precio es el elemento relevante para determinar su viabilidad.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESPECÍFICOS PARA EL DESEMPATE

- 1.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa



- 2.- Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

12. MOTIVOS DE EXCLUSION

Motivo de exclusión: Motivos de exclusión exclusivamente nacionales

Descripción: Estar incurso el licitador en alguna prohibición de contratar, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o el equivalente en el ámbito de las Comunidades Autónomas en función del ámbito de la prohibición para contratar y el órgano que la haya declarado.

Motivo de exclusión: Pago de cotizaciones a la seguridad social

Descripción: No hallarse el licitador al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos señalados en el artículo 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Motivo de exclusión: Pago de tasas

Descripción: No hallarse el licitador al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos señalados en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

13. RÉGIMEN DE PAGO

Pago del precio: Pagos parciales

Frecuencia y condiciones de los pagos: El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por las prestaciones efectivamente realizadas y formalmente recibidas por la Administración. El abono de los servicios objeto de este contrato se realizará en pagos parciales, Al finalizar la ejecución de cada una de las anualidades del contrato. A cada factura se acompañará un informe pormenorizado indicando los trabajos realizados y/o finalizados durante el periodo facturado,

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias/valoraciones parciales: No

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado

14. REVISIÓN DE PRECIOS

Revisión de precios en contrato principal: No

15. GARANTÍAS

GARANTÍA PROVISIONAL: No

GARANTÍA DEFINITIVA: Sí

Descripción de las garantías: Documento acreditativo de haber constituido una garantía del 5 por ciento del precio ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

Constitución mediante retención de precio: No

GARANTÍA COMPLEMENTARIA: No



16. RECEPCIÓN

Recepciones parciales: No

Lugar de entrega: Los trabajos objeto de este contrato se realizarán en las instalaciones de la empresa adjudicataria.

17. MODIFICACIÓN PREVISTA EN PLIEGOS: No

18. OPCIÓN INEQUÍVOCA DE CESIÓN DEL CONTRATO: Sí

19. SUBCONTRATACIÓN

Prohibición de subcontratar: No

Limitación de la subcontratación: No

Obligación de los licitadores de indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar: No

INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN

Penalidades por incumplimiento: Sí

Descripción de las penalidades por incumplimiento: El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP y en la cláusula 28.1) de este pliego, dará lugar a la imposición de una penalidad del 50% del importe del subcontrato.

Cuando por resolución judicial o arbitral firme, aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación, quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y siempre que dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, se impondrá una penalidad correspondiente al 5% del precio del contrato (IVA excluido). Esta penalidad se reiterará cada mes mientras persista el impago, hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.

PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES

Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores: No

Penalidades por incumplimiento: No

20. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO Y DE INFORMACIÓN

Las establecidas en la cláusula 24 del PCAP

21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las establecidas en la cláusula 25 del PCAP

22. PENALIDADES



Las establecidas en la cláusula 33 del PCAP

23. CAUSAS Y SUPUESTOS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

Las establecidas en la cláusula 38 del PCAP

24. INFORMACIÓN

(para realizar cualquier aclaración sobre el expediente de contratación)

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

Persona de contacto: gsscontratacion@jcyL.es



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Expediente nº: A2024/008279

TÍTULO DEL CONTRATO: ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN CASTILLA Y LEÓN, DENTRO DEL MARCO ESTABLECIDO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)



CONTRATO DE SERVICIOS PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

INDICE DEL CLAUSULADO

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato.
2. Régimen Jurídico.
3. Codificación del objeto del contrato y necesidades administrativas a satisfacer.
4. Órgano de contratación.
5. Perfil del contratante e información a los licitadores.
6. Presupuesto base de licitación y su distribución en anualidades. Valor estimado del contrato.
7. Existencia de crédito.
8. Precio del contrato. Revisión de precios aplicable.
 - 8.1. Precio del contrato.
 - 8.2. Revisión de precios.
9. Plazo de ejecución del contrato. Prórrogas.
 - 9.1. Plazo de ejecución.
 - 9.2. Prórrogas.
10. Capacidad para contratar y solvencia del empresario.

II.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
12. Criterios de adjudicación del contrato y ponderación.
 - A.- Criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor.
 - B.- Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
13. Presentación de las proposiciones.
 - 13.1 Presentación de ofertas por medios electrónicos.
 - 13.2 Forma y contenido de las proposiciones.
 - 13.2 a) Contenido del sobre número 1: Documentación Administrativa.
 - 13.2.b) Contenido del sobre número 2: Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables mediante un juicio de valor.
 - 13.2.c) Contenido del sobre número 3: Proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas matemáticas.
 - 13.3. Examen de las ofertas.



14. Constitución de la Mesa de Contratación. Apertura de la documentación administrativa. Sobre número 1.

15. Apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor. Sobre número 2.

16. Apertura de la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas. Sobre número 3.

17. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

18. Clasificación de las Ofertas y documentación exigible al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación.

1) Los documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario.

a) Personas jurídicas.

b) Empresarios individuales.

c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo.

d) Los demás empresarios extranjeros.

e) Uniones Temporales de Empresarios.

2) Los documentos que acrediten, en su caso, la representación del empresario.

3) Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

- Solvencia económica y financiera.

- Solvencia técnica o profesional.

- Certificación del Registro Oficial de Licitadores.

4) Documentación acreditativa de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o de la adopción de medidas alternativas y de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de igualdad efectiva entre hombres y mujeres

5) Obligaciones Tributarias.

6) Obligaciones con la Seguridad Social.

7) Impuesto sobre Actividades Económicas.

8) Garantía definitiva.

19. Adjudicación del contrato.

20. Decisión de no adjudicar el contrato y desistimiento.

21. Formalización del contrato.

22. Comunicaciones electrónicas.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

III I.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

23. Pago del precio de contrato.

24. Obligaciones contractuales esenciales.

25. Condiciones especiales de ejecución.



- 26. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.
- 27. Reglas especiales respecto al personal laboral de la empresa contratista.
- 28. Otras obligaciones en relación con la ejecución del contrato.
 - 28.1. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.
 - 28.2. Seguros.
 - 28.3. Seguridad y salud en el trabajo.
 - 28.4. Deber de sigilo y confidencialidad
 - 28.5. Gastos e impuestos exigibles al contratista.

III II.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 29. Principio de riesgo y ventura.
- 30.-Responsable del Contrato.
- 31. Lugar de prestación del servicio.
- 32. Seguimiento del servicio. Responsabilidad del contratista.
- 33. Penalidades.
 - a.- Por demora.
 - b.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego.
 - c.- Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación.
 - d.- Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso
- 34. Modificación del contrato.
- 35. Suspensión del contrato.
- 36. Cesión del contrato.

IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 37. Recepción del contrato.
- 38. Resolución del contrato.
- 39. Plazo de garantía.
- 40. Liquidación del contrato y cancelación de la garantía.
- 41. Prerrogativas de la Administración, recursos y jurisdicción.
 - 41.1 Prerrogativas de la Administración.
 - 41.2 Recursos
 - 41.2 a). Recurso especial en materia de contratación.
 - 41.2 b). Otros Recursos.
 - 41.3 Jurisdicción competente.
- 42. Protección de datos personales.



INDICE DE ANEXOS:

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES).

ANEXO III. MODELO OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

ANEXO V. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

ANEXO VI. INSTRUCCIONES PARA LA ADECUADA CUMPLIMENTACIÓN DE DATOS EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO CUANDO LOS EMPRESARIOS CONCURRAN AGRUPADOS EN UNIONES TEMPORALES (UTE).



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN, QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO QUE TIENE POR OBJETO LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN CASTILLA Y LEÓN. FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)

TRAMITACIÓN ORDINARIA
TRAMITACIÓN ECONÓMICA ORDINARIA

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN
ARMONIZADA:
SI NO

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato al que este pliego se refiere tiene por objeto la elaboración y ejecución del plan de difusión de una campaña de sensibilización para la promoción del acogimiento familiar en la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPT)

El objeto del contrato no permite la división en lotes para la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Este contrato, será cofinanciado en un 40% por la Gerencia de Servicios Sociales, y en un 60% por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de acuerdo con el Programa FSE+ de Castilla y León 2021-2027, aprobado por Decisión C (2022)9127, de 2 de diciembre.

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato tiene carácter administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y la naturaleza propia de los contratos de servicios, definidos en el artículo 17 de esta norma.

El presente contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, atendiendo a su valor estimado, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1.b) de la LCSP.

Este contrato se rige por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), por el PPT, por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 8 de mayo, de Contratos del Sector



Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), estos dos últimos en cuanto no se encuentren derogados por la LCSP.

Así mismo está sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, esto es, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento General de Protección de Datos de la UE (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a libre circulación de estos datos.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su caso, las de derecho privado.

Tanto el PCAP como el PPT revisten carácter contractual, por lo que las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en ellos. También reviste carácter contractual la oferta presentada por el adjudicatario.

El contrato se ajustará al contenido de los anteriores documentos, los cuales se consideran parte integrante de su clausulado. En caso de existir discordancia entre el PCAP y los demás documentos contractuales, prevalecerá el primero respecto a los restantes.

A este contrato, al estar cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), le resulta, además aplicable, el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

CLÁUSULA 3.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

Código nomenclatura CPV (2008):

79341400-0 Servicio de campañas de publicidad.

Reglamento (CE) Nº 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento y del Consejo.

Código clasificación estadística CPA-2008:

73.1 Servicios de publicidad.

Reglamento (UE) Nº 1.209/2014, de la Comisión, que modifica el Reglamento (CE) Nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008.

Es necesaria la celebración de este contrato para cumplir con las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en su ámbito territorial en materia de atención, protección y tutela de menores, para realizar campañas de sensibilización social

7



e información para la búsqueda de personas y familias que puedan colaborar en el acogimiento de menores, especialmente para aquellos casos en los que están presentes características y necesidades especiales, así como la captación de futuros acogedores, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93.1 y 125.4 apartados d) y e) de la Ley 14/2022, de 25 de julio de Promoción, Atención y Protección a la Infancia de Castilla y León.

La Gerencia de Servicios Sociales, dada las características propias del objeto de este contrato, no dispone de medios para el desarrollo y consecución de la prestación que se propone contratar. Todo ello con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines institucionales de la Gerencia.

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Ostenta la condición de órgano de contratación la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, en virtud de lo dispuesto en el art. 4.2 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, por la que se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, así como en el artículo 1 e) i. del Decreto 8/2021, de desconcentración de competencias en materia de contratación en el ámbito de la Gerencia de Servicios Sociales. Sin perjuicio de las competencias que, por desconcentración, le corresponden al Gerente de Servicios Sociales de acuerdo con el citado Decreto 8/2021.

CLÁUSULA 5.- PERFIL DE CONTRATANTE E INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

El anuncio de licitación de este contrato, junto con el PCAP y el PPT así como el resto de documentación del procedimiento de contratación a la que se refiere el artículo 63 de la LCSP se publicará en el perfil de contratante de la Comunidad de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Cuando las empresas licitadoras soliciten información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria a la que se refiere el artículo 138 de la LCSP, el órgano de contratación la proporcionará, al menos con seis (6) días de antelación a la finalización del plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha información se haya solicitado al menos doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

La dirección del órgano de contratación se encuentra en la Calle Padre Francisco Suárez, nº 2, 47006 Valladolid.



CLÁUSULA 6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y SU DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a 601.018,71€ (base imponible, 496.709,68 €, incrementada en 104.309,03 € de IVA al 21%) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria G/231B05/64100/0 de los Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA (21%)	Presupuesto total
2024	G/231B05/64100/0	0921	124.177,42 €	26.077,26 €	150.254,68 €
2025	G/231B05/64100/0	0921	124.177,42 €	26.077,26 €	150.254,68 €
2026	G/231B05/64100/0	0921	124.177,42 €	26.077,26 €	150.254,68 €
2027	G/231B05/64100/0	0921	124.177,42 €	26.077,25 €	150.254,67 €
TOTAL			496.709,68 €	104.309,03 €	601.018,71 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP el sistema de determinación del precio se ha fijado a tanto alzado.

El presupuesto base de licitación del contrato se ha determinado de acuerdo con los cálculos que se detallan en el Informe propuesta de Inicio emitido por el Director Técnico de Atención a la Infancia, con el siguiente desglose:

COSTE DIRECTOS SALARIALES:

Para el cálculo de los costes directos salariales se ha tomado como referencia los importes salariales establecidos en la Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta de revisión y tabla salarial del Convenio colectivo de empresas de publicidad. De acuerdo con los perfiles profesionales se estiman necesarios los siguientes profesionales:

- 1 Director/a de comunicación (Grupo Profesional III, Nivel 4).
- 1 Comprador de medios (Grupo Profesional III, Nivel 4).

El desarrollo de la campaña se realizará durante 6 meses al año desde el 1 de julio de 2024 o desde la fecha de formalización del contrato, en el año 2025, 2026 y 2027 (con posibilidad de prórroga).

De acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Resolución, por la que se registra y publica el Acta de revisión y tabla salarial del Convenio colectivo de empresas de publicidad, a los



salarios establecidos para cada uno de los perfiles anteriormente referenciados, CNAE 731 Publicidad, se les ha sumado el 32,18% para el cálculo de los seguros sociales (23,60% Cotización contingencias comunes + 1,70% Cotización por accidente y enfermedad profesional + 5,5% desempleo + 0,60% Formación Profesional +0,20% FOGASA, Mecanismo de equidad intergeneracional 0,58).

COSTE INDIRECTOS SALARIALES

Al tratarse de una actividad de carácter intensiva en factor trabajo, se ha considerado que los gastos indirectos representan un 17% de los costes directos. Estos costes indirectos se refieren a los gastos generales de estructura, como son: gastos administrativos, de gestión operativa, equipamiento informático y seguros, que se realizan a lo largo del desarrollo de la ejecución del plan de difusión de la campaña de sensibilización, para lo que se ha tomado como referencia el artículo 131.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), se les ha asignado una ponderación del 17% sobre los costes directos.

CONVENIO DE PUBLICIDAD				
PROFESIONALES	GRUP. NIVEL	/ SUELDO MENSUAL	SEG. SOC.	TOTAL
1 Director/a de comunicación	GR. III / NIV. 4	1.764,72€	567,88€	2.332,60€
1 Comprador/a de medios	GR. III / NIV. 4	1.764,72€	567,88€	2.332,60€

AÑO 2024				
PROFESIONALES DEL PLAN DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA	SUELDO 1 MES	N.º MESES	TOTAL COSTES DIRECTOS SALARIALES	TOTAL COSTES INDIRECTOS SALARIALES
1 Director/a de comunicación	2.332,60€	6	13.995,60€	2.379,25€
1 Comprador/a de medios	2.332,60€	6	13.995,60€	2.379,25€
TOTAL	4.665,20€	6	27.991,20€	4.758,50€

PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCIÓN:

El presupuesto total de ejecución del contrato incluye los costes directos salariales y los costes indirectos.

A este presupuesto se le ha sumado el beneficio industrial equivalente al margen de explotación que figura en la cuenta de resultados, al que, tomando como referencia el artículo 131.2 del RGLCAP, se le ha asignado una ponderación del 6% sobre el total del presupuesto de ejecución.



AÑO 2024					
PROFESIONALES Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA	TOTAL COSTES DIRECTOS SALARIALES	TOTAL COSTES INDIRECTOS	TOTAL PRESUPUESTO	BENEFICIOS INDUSTRIALES	TOTAL EJECUCIÓN DEL PLAN DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA
1 Director de comunicación	13.995,60€	2.379,25€	16.374,85€	982,49€	17.357,34€
1 Comprador de medios	13.995,60€	2.379,25€	16.374,85€	982,49€	17.357,34€
Ejecución del plan de difusión de la campaña.			109.000,00€	6.540,00€	115.540,00€
TOTAL			141.749,70€	8.504,98€	150.254,68€

AÑO 2024: EJECUCIÓN DEL PLAN DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN	
ESPACIOS PUBLICITARIOS DONDE REALIZAR LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA.	COSTES
Televisiones.	4.000,00€
Medios gráficos.	9.000,00€
Cines y teatros.	6.000,00€
Internet y redes sociales.	9.000,00€
Radios.	9.000,00€
Publicidad Exterior.	9.000,00€
Cualquier otro medio susceptible de generar el efecto buscado con la campaña.	5.000,00€
ESPACIOS DE PROXIMIDAD LOCAL DONDE REALIZAR LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA	COSTES
Asociaciones de vecinos.	5.000,00€
Federaciones de AMPAS.	7.000,00€
Empresas de sectores representativos.	6.000,00€
Asociaciones empresariales.	7.000,00€
Colegios Profesionales.	6.000,00€
Federaciones y entidades deportivas.	8.000,00€
Cualquier otro medio susceptible de generar el efecto buscado con la campaña.	8.630,00€
MATERIAL PUBLICITARIO	COSTE
Merchandising	16.910,00€
TOTAL	115.540€

*Estas cifras son orientativas, y no definitivas; sujetas a la propuesta de la empresa adjudicataria.

*Los costes calculados para el año 2024, son extrapolables para el resto de los años de vigencia del contrato.



COSTE TOTAL DE LICITACIÓN DE LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR:

AÑO	TOTAL	IVA (21%)	TOTAL CON IVA (21%)
2024	124.177,42€	26.077,26€	150.254,68€
2025	124.177,42€	26.077,26€	150.254,68€
2026	124.177,42€	26.077,26€	150.254,68€
2027	124.177,42€	26.077,25€	150.254,68€
TOTAL CAMPAÑA	496.709,68€	104.309,03€	601.018,71€

El valor estimado del contrato, calculado de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP asciende a la cantidad de 620.887,10 euros, resultado de añadir al presupuesto base de licitación (sin IVA) la prórroga prevista de un año por importe de 124.177,42€

CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Para atender las obligaciones económicas que de este contrato se deriven para la Administración, existe crédito adecuado y suficiente en las anualidades y aplicación presupuestaria indicadas en la cláusula anterior.

CLÁUSULA 8.- PRECIO DEL CONTRATO. REVISIÓN DE PRECIOS APLICABLE.

8.1.- Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba soportar la Administración, y se abonará con cargo a las anualidades indicadas

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos y factores de valoración, y demás prestaciones, que para la correcta y total ejecución de las obligaciones contempladas en los documentos contractuales y demás disposiciones aplicables se originen para el adjudicatario.

8.2.- Revisión de precios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP y en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en este contrato no se revisarán los precios.

CLÁUSULA 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS.

9.1.- Plazo de ejecución.



El plazo de duración total **del contrato será durante 6 meses al año**, desde el 1 de julio de 2024 o desde la fecha de formalización del contrato, en el año 2025, 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2027.

La empresa adjudicataria se compromete a la adecuación, inicio y ejecución del plan de difusión de las actuaciones contenidas en el cronograma presentado, reorganizándolas o adaptándolas, en el plazo máximo de 1 mes desde la entrega de las piezas de la campaña por parte de la Gerencia de Servicios Sociales.

9.2 Prórrogas.

Antes de su finalización, el contrato podrá ser objeto de una o varias prórrogas, sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas supere los cinco años.

La prórroga se acordará, en su caso, de forma expresa por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Además, este contrato podrá prorrogarse, sin modificar las restantes condiciones del mismo, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, cuando al vencimiento de este contrato no se hubiese formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, siempre que el anuncio de licitación de este nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

CLÁUSULA 10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios (en adelante UTE), que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en este pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y para las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

Para las Uniones Temporales de Empresarios (en adelante UTE), se atenderá a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

Si durante la tramitación de este procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación, de conformidad con el artículo 144 de la LCSP.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 de la LCSP, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

En caso de que el órgano de contratación optara por la exclusión de las citadas empresas, por entender que no hay otro modo de garantizar el cumplimiento del principio de la igualdad de trato, se les dará audiencia para que justifiquen que su participación en la fase preparatoria no puede tener efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

No podrán concurrir a esta licitación los empresarios que se hallen comprendidos en alguno de los supuestos de incompatibilidades regulados en la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

II.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 11.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 131, 145 y 156 a 158 de la LCSP.

CLÁUSULA 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y PONDERACIÓN.

La evaluación de las ofertas se realizará conforme a los siguientes criterios de adjudicación:



A.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: Hasta un máximo de **60 puntos** distribuidos de la siguiente forma:

Calidad en la prestación objeto del contrato: Se valorará la coherencia y potencial de las propuestas presentadas en la elaboración y ejecución del plan de difusión de las diferentes piezas de la campaña, con el objetivo de sensibilizar a la sociedad de Castilla y León, sobre el acogimiento familiar en la Comunidad.

Las actuaciones a desarrollar por la empresa adjudicataria, incluidas en el objeto del contrato, se deben desglosar por años, de acuerdo al plazo de duración del contrato, que será durante 6 meses al año, desde el 1 de julio de 2024, o desde la fecha de formalización del mismo en el año 2024, los años 2025, 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2027.

Por este apartado podrá otorgarse **un máximo de 60 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

- Calidad del plan de difusión para la sensibilización y captación de familias de acogida en Castilla y León: hasta **10 puntos**.
- Concreción del cronograma en el que se detallen las actuaciones que se van a desarrollar para la difusión de las piezas resultantes de la campaña: **hasta 20 puntos**.
- Propuestas innovadoras de difusión aportadas por la empresa adjudicataria: **Hasta 15 puntos**.
- Propuesta de descripción y difusión del material publicitario (merchandising) en el desarrollo de las actividades: **hasta 5 puntos**.
- Propuesta de posicionamiento y traslado a cada una de las redes sociales, web y plataformas digitales en las que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades tiene presencia: **hasta 5 puntos**.
- Propuesta de seguimiento de los espacios publicitarios y de proximidad local, de la entrega de material publicitario, y de las actuaciones llevadas a cabo en medios de comunicación y redes sociales para alcanzar la máxima difusión posible: **hasta 5 puntos**.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA: Para la valoración de la calidad en la prestación objeto del contrato las empresas licitadoras presentarán una **MEMORIA DESCRIPTIVA** que abarque todos los apartados relacionados anteriormente.

B.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. Hasta un máximo de **70 puntos** distribuidos de la siguiente forma:



B.1.- La proposición económica. De 0 a 40 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) será valorado con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja se valorará con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente por el procedimiento de regla de tres simple directa.

La formulación matemática de este sistema es el siguiente:

$$P_i = Zx \frac{T - O_i}{T - O_m}$$

Donde:

P_i es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.

Z es la puntuación máxima del criterio establecido en el Pliego

T es el tipo de licitación

O_m es la oferta económica más barata.

O_i es la oferta que se está valorando.

Si la empresa no presenta un precio por debajo del tipo de licitación, esto es, $T = O_i$, entonces $P_i = 0$

Documentación exigida: Anexo III.

B.2.-Disponibilidad horaria y capacidad de respuesta. De 0 a 30 puntos

- Se valorará que la empresa tenga una **total disponibilidad horaria para dar respuesta inmediata** ante cualquier posible incidencia relacionada con el cronograma de las actuaciones que se van a desarrollar para la difusión de las piezas de la campaña en los diferentes espacios publicitarios y de proximidad local, que puedan surgir durante la ejecución del contrato: **30 puntos**
- Se valorará que la empresa tenga una **capacidad de respuesta de 72 horas** ante cualquier posible incidencia relacionada con el cronograma de las actuaciones que se van a desarrollar para la difusión de las piezas de la campaña en los diferentes espacios publicitarios y de proximidad local, que puedan surgir durante la ejecución del contrato: **15 puntos**

DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD:

El carácter anormal o desproporcionado de una oferta, en su conjunto, se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Reglamento General



de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por considerar que el precio es el elemento relevante para determinar su viabilidad.

Documentación exigida: Anexo III.

CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones de los interesados serán secretas y deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado Miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisibilidad de todas las propuestas por él suscritas.

Este contrato no admite VARIANTES.

De acuerdo con lo dispuesto en el 133 de la LCSP, las empresas licitadoras podrán declarar como confidencial parte de la documentación o información que faciliten, sin que esta declaración pueda extenderse a todo el contenido de la proposición. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento aportado. El carácter confidencial afectará, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Las proposiciones de los interesados junto con la documentación correspondiente se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil de contratante de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la forma que a continuación se señala

13.1.- Presentación de ofertas por medios electrónicos.



Conforme a lo dispuesto en el apartado 3º de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, que podrán encontrar en el siguiente enlace, <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas, Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace).

- Los licitadores, con carácter previo a su participación en cualquier procedimiento de licitación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, deberán también darse de alta o actualizar sus datos en la Plataforma Duero de contratación electrónica, si no hubieran realizado esta actualización después del 19 de mayo de 2017, o habiéndola realizado, sus datos hubieran variado con posterioridad.

- El alta y la actualización en la Plataforma Duero se realizará accediendo al formulario que tiene a su disposición en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> “Solicitud de alta/ modificación de datos de empresa”.

- El servicio de atención al ciudadano 012 (983 327 850, desde fuera de Castilla y León) podrá asistir a los licitadores en el proceso de alta, quienes, en todo caso, pueden consultar los requisitos técnicos de que debe disponer su equipo si acceden con el navegador a la dirección <http://www.ae.jcyl.es/reqae2/>

Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, por lo que no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de esta herramienta, o dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En el **Anexo VI** de este pliego se indican las instrucciones para la adecuada cumplimentación de datos en la Plataforma de Contratación del Sector Público cuando los empresarios concurren agrupados en uniones temporales (UTE).

13.2.- Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones de los licitadores se presentarán en tres sobres, designados respectivamente como:

- **Sobre 1.** Título: Documentación administrativa.
- **Sobre 2.** Título: Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables mediante un juicio de valor.



- **Sobre 3.** Título: Proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas matemáticas.

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el licitador o su representante y, en el caso de concurrir en UTE, deberán ir firmados por todos los componentes de la misma, a través de “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, para lo que nos remitimos a la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

13.2 a) Contenido del sobre número 1: Documentación administrativa.

En el sobre número 1 deberá incluirse la siguiente documentación:

1.-Declaración responsable ajustada al formulario del documento europeo único de contratación (DEUC), establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 en su Anexo II: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdc-web/filter?lang=es>

Con el fin de facilitar la cumplimentación por parte de las empresas del modelo de formulario normalizado del DEUC que establece el anexo II del Reglamento (UE) Nº 2016/7, en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (BOE Nº 85, de 8 de abril de 2016), se establecen un conjunto de orientaciones que están disponibles en la siguiente dirección <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>.

Respecto a la cumplimentación de la **“Parte IV: Criterios de selección” del DEUC**, los licitadores únicamente podrán limitarse a cumplimentar la **“Sección a) Indicación global relativa a todos los criterios de selección”**, no siendo necesario rellenar ninguna otra sección de esta parte. Posteriormente, si el órgano de contratación lo estima conveniente en aras a garantizar el buen fin del procedimiento, éste podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de solvencia establecidas para ser adjudicatario del contrato. En todo caso, dicha documentación le será siempre requerida al propuesto como adjudicatario.

- **Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas**, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable, igualmente ajustada al formulario del DEUC, en la que figure la información pertinente.

- En el caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable, también ajustada al DEUC, por cada empresa participante, además del compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, haciendo constar los siguientes extremos:



- Los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben.
- La participación de cada uno de ellos.
- El compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- El nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

En este caso, la oferta deberá estar firmada por todos y cada uno de los miembros que la componen.

- **Las empresas extranjeras**, en el caso de que el contrato vaya a ejecutarse en España, además de la declaración responsable, deben aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

2.- Declaración responsable, conforme al modelo que se acompaña como Anexo I a este pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, el órgano o la Mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o un parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesaria la manifestación expresa del licitador de su inscripción en el mencionado Registro o base de datos correspondiente.

Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 ó 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (artículo 139.2 de la LCSP).



13.2 b) Contenido del sobre número 2: Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables mediante un juicio de valor.

El licitador deberá presentar en este sobre los documentos la “**Memoria descriptiva**” firmada por quien tenga poder suficiente para ello, que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor establecidos en este pliego y que se ajustará en contenido, formato a lo dispuesto en la Cláusula 12 A) PCAP.

Si en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (artículo 139.2 de la LCSP).

13.2 c) Contenido del sobre número 3: Proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas matemáticas.

En este sobre se incluirá **la oferta económica y el resto de documentos necesarios para la valoración de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas matemáticas**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y ajustada al modelo que se adjunta a este pliego como **Anexo III**.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

En caso de discrepancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá la consignada en letra.

Cuando en la herramienta de licitación se exija cumplimentar la cifra de la oferta económica y exista discrepancia entre ésta y la presentada conforme al modelo del Anexo III, prevalecerá lo consignado en este último.

La valoración de la oferta económica se hará tomando en consideración únicamente el importe de la base imponible consignada por el licitador en su oferta económica.

Serán desechadas por la Mesa de Contratación, en resolución motivada, aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, tengan omisiones, errores, tachaduras que impidan conocer claramente los términos en los que la oferta esté formulada, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido, o comporten error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

13.3.- Examen de las ofertas.



La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, y de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP, no se realizará acto público para la apertura de las ofertas económicas y demás documentación técnica relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas.

CLÁUSULA 14.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: SOBRE Nº 1

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación cuya composición se ajustará a lo establecido en el artículo 79.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y 326 de la LCSP.

La Mesa de Contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para la apertura de los sobres nº1 y para calificar los documentos presentados en tiempo y forma, y no incursos en la situación referida en el artículo 139.3 de la LCSP.

Cuando la Mesa de Contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 de la LCSP aprecie defectos subsanables, lo notificará al empresario por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de tres días, desde el envío de la notificación para que los subsane ante la Mesa de contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación incluida en este sobre, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajusten a los criterios de selección de la presente contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de este rechazo.

Del resultado de la calificación del sobre nº 1 se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1a) de esta misma norma, que se publicará en el tablón del licitador a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA 15.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: SOBRE Nº2.

En el día y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se realizará la apertura del sobre nº2 de aquellos licitadores que continúen en el procedimiento de adjudicación, y se generará un informe como actuación automatizada, que se publicará de acuerdo con lo señalado en la cláusula anterior.



Posteriormente, la Mesa de Contratación recabará los informes técnicos necesarios para la valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

El/los informe/s técnico/s recabados, junto con la documentación, se elevará/n a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones a que se refiere la cláusula siguiente de este Pliego.

Serán objeto de exclusión las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas.

CLÁUSULA 16.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS: SOBRE Nº3.

En el día y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se realizará la apertura del sobre nº 3 de aquellos licitadores que continúen en el procedimiento de adjudicación.

Asimismo, previamente a la apertura de este sobre, se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el resultado de la valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

Tras la apertura del sobre Nº3, se genera un informe como actuación automatizada, que se publicará en el tablón del licitador a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La valoración global de las ofertas se realizará mediante la suma de las puntuaciones obtenidas por cada licitador en la valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor y de los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Criterios de desempate. -En el caso de que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de acuerdo con el artículo 147.1 de la LCSP

- Empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En caso de que se encuentren igualadas, tendrá preferencia la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

-Empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, como planes de igualdad cuando no sea obligatorio de acuerdo con la normativa aplicable, medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.



A tales efectos, el órgano de contratación, antes de la adjudicación, requerirá a los licitadores empatados la documentación acreditativa de la concurrencia de los criterios de preferencia relacionados.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

De todo lo actuado, conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

CLÁUSULA 17.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Cuando la Mesa de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que, en un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

El órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

En todo caso se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador, cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La Mesa de Contratación, previo asesoramiento técnico del servicio correspondiente, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuarto del artículo 149 de la LCSP, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas.



Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía hubiera resultado adjudicatario del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

CLÁUSULA 18.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE AL LICITADOR A CUYO FAVOR RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego y elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el servicio encargado de la tramitación del procedimiento de contratación requerirá al licitador mejor clasificado para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable a la que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP y que a continuación se relacionan:

1) Los documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario.

a) Personas jurídicas:

La acreditación de su personalidad jurídica y capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Empresarios individuales:

La acreditación de su personalidad y capacidad de obrar se realizará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo:

Se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el Anexo I.3 del RGLCAP.

d) Los demás empresarios extranjeros:



Se acreditará mediante informe expedido por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, en los términos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

e) Uniones Temporales de Empresarios.

Cada uno de los miembros de la unión de empresarios acreditará su personalidad y capacidad de obrar con arreglo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

2) Los documentos que acrediten, en su caso, la representación del empresario.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o actúen como su mandatario, deberán presentar poder bastante al efecto, acompañado del D.N.I. o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Si el licitador fuese persona jurídica, el poder bastante deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesaria la inscripción previa en el citado Registro.

3) Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos que a continuación se indican:

- Solvencia económica y financiera (art.87 de la LCSP). Se acreditará por los siguientes medios.

- a. Justificación (póliza o último recibo) de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por una cobertura igual o superior a 186.266,13€.
- b. Declaración del empresario indicando el volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas deberá ser igual o superior a una vez y media del valor anual medio del contrato (186.266,13 €)

- Solvencia técnica o profesional. (art.90 de la LCSP). Deberá acreditarse a través del siguiente medio:

- Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato en el curso de los tres últimos años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos



obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual acumulado que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado (3 últimos años) será de un importe igual o superior **86.924,19 €**, lo que supone el 70% de la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato. tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la igualdad entre los dos primeros dígitos del código CPV que se indica en la cláusula 3 de este pliego (79).

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1 b) de la LCSP, el empresario podrá acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, mediante la aportación del correspondiente certificado de clasificación emitido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que acredite su clasificación en:

Grupo T. Servicios de contenido
Subgrupo 1. Servicios de publicidad
Categoría 1. anualidad media inferior a 150.000 euros.

Al certificado de clasificación deberá acompañarse una declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurre no está incurso en una prohibición de contratar.

Si el licitador ha recurrido a las capacidades de otras empresas, deberá aportar también la documentación de estas empresas referida en los apartados anteriores y el compromiso por escrito de las mismas que demuestre que efectivamente disponen de la solvencia y de los medios declarados para la ejecución del contrato. (Artículo 75 LCSP). En cuanto a la acreditación de la solvencia económica y financiera, deberán aportar, además, el compromiso de asumir de forma solidaria la responsabilidad de la ejecución del contrato. Ambos compromisos deberán ajustarse al modelo que se adjunta como Anexo V a este pliego

En las UTE, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 del RGLCAP)



Certificación del Registro Oficial de Licitadores.

- Cuando la acreditación de la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de la prohibiciones de contratar se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el artículo 96 de la LCSP o mediante un certificado comunitario de empresarios autorizados para contratar, conforme al artículo 97 de la LCSP, se acompañará a la misma declaración responsable del licitador relativa a que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación (Anexo II). En caso de variación se declarará y aportará acreditación de la misma.

- De acuerdo con la Orden HAC/1102/2007, de 31 de mayo, por la que se regula el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L nº 121 de 22 de junio de 2007), los licitadores podrán solicitar al Secretario de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Castilla y León, la certificación correspondiente al estado de los datos y documentos del licitador inscrito en el Registro.

- De conformidad con el artículo 8 de la citada Orden, los licitadores quedarán dispensados de presentar en el procedimiento de licitación del contrato la documentación que haya sido inscrita y depositada en el Registro, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos y aporten, en sustitución de dicha documentación, la correspondiente certificación, en original o copia compulsada, expedida por el Registro. No obstante, si el certificado incluyera datos cuya vigencia haya caducado, el licitador podrá presentar el certificado junto con los documentos que actualicen dicha información. En todo caso, la Mesa de contratación se reserva la facultad de recabar la documentación que considere oportuna.

4) Documentación acreditativa de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o de la adopción de medidas alternativas y de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

En los supuestos en los que sea obligatorio contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad, o adoptar las medidas alternativas correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (B.O.E de 3 de diciembre), los licitadores aportarán un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.



Así mismo, en aquellos casos en los que sea obligatorio, la empresa o entidad adjudicataria deberá aportar una copia de su Plan de Igualdad, con su inscripción en el Registro laboral correspondiente.

En los casos en que no sea obligatorio que la empresa tenga un Plan de Igualdad, deberá presentar declaración responsable indicando que emplea a menos de 50 personas trabajadoras y, en aplicación del convenio colectivo aplicable, no tiene la obligación de elaborar y aplicar un Plan de Igualdad o que la autoridad laboral no ha acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. (Anexo IV)

5) Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

6) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las circunstancias establecidas en los números 5 y 6 anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que acredite los anteriores extremos.

El licitador no estará obligado a aportar las certificaciones indicadas en los números 5 y 6 cuando hubiese autorizado a la Administración contratante a utilizar la información cedida al efecto por la Administración pública competente. Esta autorización la prestará el licitador en la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", generándose de forma automatizada el documento de autorización.

7) Impuesto sobre Actividades Económicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP, en relación con este impuesto deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1) Alta en la matricula del impuesto. El epígrafe del Impuesto en el que esté dado de alta el empresario o profesional deberá corresponderse con el objeto del contrato.
- 2) Recibo acreditativo de haber abonado el último ejercicio vencido del citado impuesto. La presentación del recibo servirá asimismo como acreditativo del alta en la matricula del impuesto. Cuando el empresario no pueda aportar dicho recibo por estar incluido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora



de las Haciendas Locales, deberá presentar una declaración responsable de exención del impuesto.

En todo caso, las personas físicas no tendrán que aportar los documentos siguientes: RECIBO ACREDITATIVO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXENCIÓN.

- 3) Declaración responsable, de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto.

8) Garantía definitiva.

Documento acreditativo de haber constituido una garantía del 5 por ciento del precio ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para la constitución de la garantía se estará a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la LCSP y 61 del RGLCAP y en el Decreto 7/2003, de 16 de enero, por el que se regula la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La garantía podrá prestarse por alguna de las formas siguientes:

a).- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en el artículo 55 del RGLCAP. El efectivo y los certificados de inmovilización de valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos dependiente de la Tesorería General de la Junta de Castilla y León o en cualquiera de las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

De acuerdo con lo dispuesto en la ORDEN EYH/817/2018, de 16 de julio (BOCYL 24 de julio de 2018), por la que se regula la constitución telemática de garantías en efectivo en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León, la constitución de garantías en efectivo en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León, se realizará de forma telemática, a través de la Oficina Virtual de la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León, a la que se accederá a través del portal de internet corporativo de la Junta de Castilla y León:

https://hacienda.jcyl.es/web/jcyl/Hacienda/es/Plantilla100/1284394139710/_/_/_

b).-Mediante aval prestado, en la forma y en las condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. El aval será depositado en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en la ORDEN EYH/806/2021, de 28 de junio (BOCYL 6 de julio de 2021), por la que se regula la constitución telemática de garantías mediante aval ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León, así como su posterior cancelación, la constitución de garantías mediante aval ante la Caja General de Depósitos de



la Comunidad de Castilla y León, se realizará de forma telemática, a través de la Oficina Virtual de la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León, a la que se accederá a través del portal de internet corporativo de la Junta de Castilla y León:

<https://hacienda.jcyl.es/web/es/oficina-virtual/mediante-constitucion-telematica-garantias.html>

c).-Por contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 57 del RGLCAP, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro será entregado en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

En caso de que la oferta más ventajosa sea realizada por una unión temporal de empresas, la garantía podrá ser constituida por uno o varios de sus miembros, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida en el Pliego, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

Contestación al requerimiento.

La contestación al requerimiento de documentación al licitador propuesto como adjudicatario se realizará a través de la Plataforma Duero de Contratación electrónica.

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/1251181050732/Tramite/1284395815261/Tramite>

Cuando el empresario tenga que aportar documentos públicos notariales o registrales presentará directamente las copias auténticas de estos documentos públicos ante los servicios dependientes del órgano de contratación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y, de acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP, se le impondrá una penalidad por importe de un 3% del presupuesto base de licitación de este contrato, IVA excluido. Este importe se hará efectivo mediante ingreso, en periodo voluntario, en la cuenta tesorera de la Gerencia de Servicios Sociales que se indique en su momento y, en defecto de este, mediante el procedimiento administrativo de apremio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda aplicar lo establecido en la letra a) del artículo 71.2 de la LCSP respecto a las prohibiciones de contratar.



En este supuesto se procederá a recabar la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA 19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida, en tiempo y forma, la documentación requerida al licitador mejor clasificado, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones (artículo 158.2 de la LCSP). Este plazo se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, por haber ofertas incursas en presunción de anormalidad.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará al adjudicatario y a los restantes licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días. En dicha notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

CLÁUSULA 20.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento de adjudicación podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato solo podrá adoptarse por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.



En ambos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta el límite del tres por mil del presupuesto del contrato.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

-En el caso de que el adjudicatario sea una U.T.E., la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, así como el NIF asignado.

-Cualquier otra documentación complementaria que fuera exigida por el órgano de contratación.

Dado que se trata de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el servicio encargado de la tramitación del expediente de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización se llevará a cabo de forma digital y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, se presumirá celebrado en la sede del órgano de contratación.

Para conciliar el cumplimiento de la obligación legal prevista en el artículo 154.1 de la LCSP con lo previsto en la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se



recomienda que en la herramienta en la que el adjudicatario firme electrónicamente el contrato (en formato PDF) se utilice la opción de firma no visible.

La remisión del contrato debidamente firmado por el contratista se realizará a través del Registro electrónico, como anexos al formulario web (Formulario Trámites del Procedimiento de contratación administrativa. [Trámites en el procedimiento de contratación administrativa | Sede Electrónica | Junta de Castilla y León \(jcyL.es\)](#))

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido respecto a las prohibiciones de contratar en la letra b) del apartado 2 del artículo 71. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el artículo 153.4 de la LCSP.

Anuncio de formalización

El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización del contrato al “Diario Oficial de la Unión Europea”, en un plazo máximo de 10 días a contar desde la formalización. Igualmente, el anuncio de formalización deberá publicarse, junto con el contrato, en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a 15 días tras su perfeccionamiento.

CLÁUSULAS 22.- COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS.

Conforme al apartado 1 f) de la Disposición adicional decimosexta, el nivel de seguridad exigido para los medios de comunicación electrónicos utilizados en las diferentes fases de este procedimiento será proporcional a los riesgos asociados a los intercambios de información a realizar, por lo que en las comunicaciones electrónicas debe distinguirse:

a) Comunicaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público relacionadas con la licitación y para la adjudicación de los contratos el nivel de seguridad será conforme al siguiente detalle:

- Los licitadores se identificarán, mediante sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme al artículo 9.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas (en adelante LPAC) para el acceso a las comunicaciones electrónicas que dirija la mesa o en su defecto el órgano de contratación, al licitador a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público relacionadas con:

- 1.- La subsanación a que se refiere el artículo 141. 2 in fine de la LCSP.
 - 2.- El requerimiento de documentación a los licitadores o candidatos a que se refiere el artículo 140.3 LCSP.
 - 3.- El requerimiento al licitador o licitadores cuyas ofertas estuvieran incursas en presunción de anomalía conforme al artículo 149.4 de la LCSP.
- La contestación al requerimiento se realizará exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, quedando excluido el licitador que lo presente por medio distinto, y se exigirá que los documentos electrónicos vengán firmados conforme al artículo 10.2 a) de la LPAC con sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

La adjudicación del contrato y su formalización se publicará en el perfil de contratante.

b) En las comunicaciones a través de la Plataforma Duero de Contratación Electrónica el nivel de seguridad será conforme al siguiente detalle.

- Las notificaciones por medios electrónicos al contratista se practicarán, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP en combinación con el artículo 43.1 a) de la LPAC mediante comparecencia en la sede electrónica de la administración de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/> y accediendo al apartado Ventanilla del Ciudadano.
- Las notificaciones electrónicas que se practicarán a través de la Plataforma Duero de Contratación electrónica serán:
- 1.- El requerimiento al licitador que haya presentado la mejor oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.
 - 2.- La notificación de la Resolución de adjudicación de contrato.
 - 3.- Las notificaciones correspondientes a la formalización y a la fase de ejecución contractual.
- Para la práctica de notificaciones a través de la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, deberá identificarse, en la documentación administrativa que acompañe a la oferta del licitador, conforme al artículo 140.1.a) 4º) de la LCSP, al menos una persona física y hasta un máximo de diez, autorizada/s para recibir notificaciones en nombre del licitador (no se requiere que tenga la condición de apoderado).



- Las notificaciones electrónicas, se dirigirán al licitador o empresario que haya presentado oferta en la correspondiente licitación. Podrán acceder a la notificación por comparecencia en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León la persona o personas autorizadas por el empresario o licitador en la documentación administrativa. En el caso de que el licitador o contratista quiera autorizar a otra u otras personas para acceder a las notificaciones deberá ponerlo en conocimiento del órgano de contratación. Los plazos se computarán desde la fecha de su envío siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante conforme al apartado primero de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Podrán acceder a las notificaciones cursadas, por comparecencia en la sede electrónica la persona o personas físicas con certificado de representante de persona jurídica, en el caso de que el empresario o licitador tenga esta condición, y las personas físicas autorizadas en la documentación administrativa antes referida para acceder a las notificaciones, conforme al artículo 9.2 a) de la LPAC identificándose electrónicamente mediante sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

En fase de ejecución contractual, las solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista dirija al órgano de contratación, se presentarán en formato electrónico en el Registro electrónico de la Administración de Castilla y León, cuyo funcionamiento se regula en el capítulo V del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. No obstante, las copias auténticas de la escritura pública de constitución de la UTE a que se refiere el artículo 69.1 de la LCSP y la de cesión de contrato a que se refiere el artículo 214.2 d) de la LCSP se presentarán directamente ante los servicios dependientes del órgano de contratación.

La presentación al Registro electrónico se realizará a través del formulario web "Solicitud de trámites del procedimiento de contratación administrativa" que tiene a su disposición en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

Con carácter previo al registro electrónico de la solicitud, escrito o comunicación y en su caso a los anexos, los documentos electrónicos deberán firmarse conforme al artículo 10.2 de la LPAC con sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

En el registro electrónico los documentos Anexos deberán ir en formato PDF.

Si la presentación por Registro electrónico de las solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista dirija al órgano de contratación, se realizará por persona física que carece de facultades para representar a la empresa contratista, deberá obtenerse, antes de su



presentación por Registro, de la persona física con facultades de representación, la firma electrónica de la documentación acreditativa del trámite correspondiente.

Los documentos que se presenten por los licitadores y contratistas a través del registro electrónico de la Administración de Castilla y León deberán ir en formato PDF. El tamaño por documento no excederá de 8 MB.

Los documentos que presenten los licitadores y contratistas a través de la Herramienta de presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) deberán ajustarse al formato PDF. El tamaño por documento no excederá de lo que en cada momento se marque en la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: preparación y presentación de Ofertas”.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

III.I.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

CLÁUSULA 23.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por las prestaciones efectivamente realizadas y formalmente recibidas por la Administración.

El abono de los servicios objeto de este contrato se realizará en pagos parciales, al finalizar la ejecución de cada una de las anualidades del contrato. A cada factura se acompañará un informe pormenorizado indicando los trabajos realizados y/o finalizados durante el periodo facturado, así como deberá presentar las facturas de compra e inserción de espacios publicitarios, redes sociales y resto de medios utilizados en la ejecución de la difusión.

Los pagos se realizarán mediante abonos parciales mediante transferencia bancaria a la cuenta del contratista, previa presentación de la correspondiente factura, por las prestaciones contratadas y efectivamente realizadas según el precio ofertado por el adjudicatario, con repercusión del IVA sobre el importe total facturado, como partida independiente a la Administración

En todo caso, para la realización de los pagos se exigirá el certificado de conformidad que acredite la correcta ejecución de la prestación, expedido por el/la responsable

El adjudicatario está obligado a facturar electrónicamente, debiendo consignar en la factura que emita el código del contrato del que dicha factura deriva, en cualquiera de estas dos etiquetas: 3.1.6.1.5 Receiver Contract Reference/ 3.1.6.1.7 Receiver Transaction Reference.

Las facturas deberán cumplir todos los requisitos que reglamentariamente estén establecidos para las mismas, conforme con lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, con las menciones indicadas en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP. A



estos efectos, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, el órgano gestor, y la unidad tramitadora del contrato son los siguientes:

CÓDIGOS DIR3
CODIGO OFICINA CONTABLE (OC)
A07008921 Intervención Delegada Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
CODIGO ORGANO GESTOR (OG)
A07008911 Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.,
CODIGO UNIDAD TRAMITADORA (UT)
A07010845 Servicio de Administración Económica.

CLÁUSULA 24.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales de este contrato, las siguientes:

- 1.- El cumplimiento de la oferta realizada por el adjudicatario con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en este pliego.
- 3.- La suscripción de los seguros de responsabilidad civil establecidos en la cláusula 28.2 de este pliego.
- 3.- El cumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, se establecen en la cláusula 42 de este pliego.

El incumplimiento de estas obligaciones será causa de resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 211f) de la LCSP.

CLÁUSULA 25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP y en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León (en adelante Acuerdo 82/2020), se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de este contrato:

1.- Condición especial de ejecución de carácter laboral:

La obligación del adjudicatario de cumplir durante todo el plazo de vigencia del contrato las condiciones salariales y laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que resulte aplicable. A tal efecto, el órgano de contratación podrá requerir, en cualquier momento, la documentación acreditativa del cumplimiento de tal obligación.



2.- Condición especial de ejecución de carácter social:

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesario contratar personal, así como para la sustitución de bajas y vacaciones de los trabajadores adscritos al contrato, dicha contratación se realizará con personas que, cumpliendo los requisitos de capacidad y formación necesarios para el correcto desempeño de las funciones propias de los perfiles profesionales exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, estén incluidos en alguno de los colectivos enumerados a continuación:

- a) Personas con discapacidad que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.
- b) Personas beneficiarias de renta garantizada de ciudadanía
- c) Parados de larga duración mayores de cuarenta y cinco años.
- c) Jóvenes en paro, fundamentalmente mujeres.
- d) Mujeres víctimas de violencia de género.

A estos efectos el adjudicatario deberá presentar, ante el responsable de este contrato, al inicio de la prestación, una relación de nombres, apellidos y NIF de los empleados adscritos al servicio.

Para el seguimiento de esta condición el adjudicatario enviará trimestralmente al responsable del contrato un informe de ejecución que adjunte una relación de nombres, apellidos y NIF de los empleados adscritos al servicio, junto con una copia de los contratos de trabajo de las personas que no figuren en la relación inicialmente aportada.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria, cuando concurra lo dispuesto en el apartado 2 de esta cláusula, deberá acreditar la contratación de las personas incluidas en alguno de los colectivos enumerados, adjuntando a la factura una declaración sobre las bajas y vacaciones producidas durante el periodo correspondiente e identificando a las personas contratadas, acompañando la relación nominal de trabajadores (RNT antiguo TC2) y cuando fuera preciso, de otros documentos (contratos, D.N.I., etc.) que acrediten el cumplimiento de la obligación.

De acuerdo con lo establecido en el punto Decimotercero, apartado 2, del Acuerdo 82/2020 el contratista estará obligado a facilitar la información requerida para el control del cumplimiento de las condiciones sociales y laborales anteriormente establecidas, y justificará que está al corriente en el pago de los salarios y las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores afectos a la ejecución del contrato durante todo el periodo de duración, a solicitud del órgano de contratación.



El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución dará lugar a la imposición de penalidades de acuerdo con lo establecido en la cláusula 33 de este Pliego.

3.- Condición especial de ejecución en materia de protección de datos:

La obligación del adjudicatario de cumplir la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

CLÁUSULA 26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de igualdad de género, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, así como de aquella que se promulgue durante la ejecución del contrato.

Igualmente deberá cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las condiciones salariales de los trabajadores establecidas en los convenios colectivos sectoriales que les sean de aplicación.

Los organismos de los que los candidatos o licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, pueden consultarse en el Banco de buenas prácticas para la incorporación de aspectos sociales en la contratación accesible desde <https://contratacion.jcyl.es/web/es/contratacion-administrativa.html> o directamente en <https://serviciosociales.jcyl.es/web/es/proteccion-familias-vulnerables/documentos-apoyocontratacion-socialmente.html>

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.



CLÁUSULA 27.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos exigidos en los pliegos, formará parte del equipo del trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio. Dichas variaciones deberán ser comunicadas al órgano de contratación.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal encargado de la ejecución del contrato el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista designará un responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las que se relacionan:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista con la Administración, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Administración, de otro lado, en todo lo relativo a la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño, por parte del personal integrante del equipo de trabajo, de las funciones que tienen encomendadas, así como, controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.



d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con la Administración, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la Administración acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

A la extinción de este contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

CLÁUSULA 28.- OTRAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

28.1 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 2 b) del artículo 215 de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Si la subcontratación conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, el encargado debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable lo autoriza.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en el contrato de encargado de tratamiento suscrito con el adjudicatario y las instrucciones que dice el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.



Tanto el encargado como el subencargado del tratamiento, deben mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, dará lugar a la imposición de una penalidad del 50% del importe del subcontrato prevista en la cláusula 33. c) de este Pliego.

En cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, el contratista principal quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración. Asimismo, estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

28.2.- Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para las operaciones que requiera la ejecución del contrato, y acreditar su existencia si así fuera requerido por la Administración con carácter previo a la formalización del contrato y durante la vigencia del mismo.

La observancia de este cumplimiento reviste igualmente el carácter de obligación contractual esencial, pues se considera necesario para su correcta ejecución atendiendo a las especiales características del contrato.

28.3.- Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud. En dicho Plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales.



- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

La iniciación del servicio quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el órgano de contratación, previo informe favorable del técnico competente.

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 145/2022, de 23 de junio, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, para la salvaguarda del interés público en los contratos públicos (modificado por Acuerdo 54/2023, de 29 de junio), el contratista, a solicitud del órgano de contratación y durante todo el periodo de duración del contrato, está obligado a facilitar la información sobre las medidas ordinarias de prevención adoptadas, así como la de informar inmediatamente al órgano de contratación de las circunstancias o situaciones extraordinarias que supongan un agravamiento de los riesgos, en particular, de aquellos relacionados con temperaturas extremas y otros fenómenos meteorológicos adversos, y de las medidas propuestas para la adecuada protección de las personas trabajadoras.

Esta responsabilidad del contratista se extenderá, conforme al artículo 215.4 de la LCSP, a las prestaciones de contrato principal que hayan sido objeto de subcontratación.

28.4.- Deber de sigilo y confidencialidad

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo. Esta obligación de sigilo subsistirá tras la finalización del contrato.

Si el adjudicatario accediera fortuitamente a información de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que no esté relacionada con el objeto del contrato tiene obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la misma e informar al órgano de contratación sobre el hecho acontecido.

El adjudicatario deberá informar fehacientemente a su personal sobre esta obligación.

28.5.- Gastos e impuestos exigibles al contratista.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para el inicio y la realización del servicio.

b) La indemnización de los daños y perjuicios que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo



cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración, con los límites señalados en las Leyes.

III.II CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 29.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

CLÁUSULA 30.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato será el Director Técnico de Atención a la Infancia de la Gerencia de Servicios Sociales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato supervisará su ejecución y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El contratista vendrá obligado a cumplir las decisiones adoptadas e instrucciones dictadas por el responsable del contrato. Su oposición a las mismas deberá ser puesta de manifiesto por escrito al órgano de contratación, que resolverá sobre la procedencia de su aplicación.

El órgano de contratación no quedará vinculado por los actos del contratista que no se ajusten plenamente o sean contrarios a las decisiones adoptadas e instrucciones dictadas por el responsable del contrato, correspondiendo en estos casos al contratista toda la responsabilidad que pudiera derivarse de tales actos.

CLÁUSULA 31.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los trabajos objeto de este contrato se realizarán en las instalaciones de la empresa adjudicataria.

CLÁUSULA 32.- SEGUIMIENTO DEL SERVICIO. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

En la realización del servicio por el contratista el órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y supervisión que resulten necesarias para asegurar la buena marcha del servicio. Con esta finalidad el contratista facilitará a esta Administración la vigilancia e inspección del desarrollo de la ejecución del contrato, en orden a verificar su corrección, pudiendo serle exigida la subsanación de los defectos que en ella se detecten.



A estos efectos, el adjudicatario tiene la obligación de dedicar a la ejecución del servicio los medios personales y materiales suficientes para ello, y comunicar al órgano de contratación cualquier variación que se produzca con respecto a ellos. La sustitución de los trabajadores adscritos al contrato no podrá realizarse sin la previa autorización de la Administración.

La Administración se reserva el derecho a verificar la disposición por parte del empresario de los medios precisos para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA 33.- PENALIDADES

De conformidad con lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LCSP, las penalidades aplicables, atendiendo a las especiales características del mismo y a los aspectos que se consideran necesarios para su correcta ejecución son las siguientes:

a.- Por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro plazo total fijado para la ejecución del mismo, así como en su caso de los plazos parciales para su ejecución sucesiva o de los que, en su caso, resulten de la adjudicación conforme a su oferta.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de dichos plazos, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euro por cada 1.000 euros del precio del adjudicación, IVA excluido.

La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de este contrato, dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

El incumplimiento de la condición especial de ejecución señalada en el punto 1 de la cláusula 25 de este pliego dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del 7% del importe del contrato, IVA excluido.



El incumplimiento de la condición especial de ejecución señalada en el punto 2 de la cláusula 25 de este contrato, sin justificar debidamente por el contratista, dará lugar a la imposición de una penalidad por importe de 500 euros por cada nueva contratación/ sustitución de personal adscrito al servicio en la que no concorra alguna de las circunstancias establecidas en la mencionada cláusula

c.- Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación.

El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP y en la cláusula 28.1) de este pliego, dará lugar a la imposición de una penalidad del 50% del importe del subcontrato.

Cuando por resolución judicial o arbitral firme, aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación, quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y siempre que dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, se impondrá una penalidad correspondiente al 5% del precio del contrato (IVA excluido). Esta penalidad se reiterará cada mes mientras persista el impago, hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.

d.- Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato dará lugar a la imposición de la penalidad del 1 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, del lote o lotes a los que afecte el incumplimiento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas para el cumplimiento defectuoso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 192.2 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades anteriormente señaladas.

Las penalidades que, en su caso, se impongan al contratista serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución, cuando las penalidades impuestas no cubrieran los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.



Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

El pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración puede tener derecho por daños y pérdidas ocasionados.

En el procedimiento que se sustancie para la imposición de estas penalidades, necesariamente se dará trámite de audiencia al contratista.

CLÁUSULA 34.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No están previstas modificaciones de este contrato, por lo que éstas solo serán posibles en los supuestos, con los requisitos y exigencias que se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

CLÁUSULA 35.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en los artículos 208 y 198.5 de la LCSP, resultando también aplicable el artículo 103 del RGLCAP.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, con sujeción a las reglas establecidas en párrafo 2 del artículo 208 de la LCSP.

Si la prestación en que consiste el servicio objeto del contrato no pudiese ser realizada en el lugar de prestación del servicio por causas imputables al órgano de contratación, se suspenderá el plazo de ejecución. El plazo de ejecución se reanudará cuando desaparezca el motivo que haya imposibilitado la realización de la prestación. Tanto la suspensión como el plazo de reanudación serán notificados al contratista.

CLÁUSULA 36.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero en los términos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP.



Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros se han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Esta autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 37.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del mismo, se haya realizado de acuerdo con los términos establecidos y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Si la prestación objeto del contrato se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución, se procederá mediante acto formal a su recepción o conformidad, dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni le otorgue derecho alguno la circunstancia de que el órgano de contratación los haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.



Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se darán las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

CLÁUSULA 38 - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, las previstas en el artículo 313 de la LCSP para los contratos de servicios y las establecidas con carácter general para todos los contratos en el artículo 211 de la LCSP, con los efectos que se establecen en los mismos.

Asimismo, en los casos en que proceda, se aplicará lo establecido en la Medida 3 apartado d), relativa a la resolución de los contratos, del Acuerdo 145/2022, de 23 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León para la salvaguarda del interés público en los contratos públicos.

Será asimismo causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones contractuales calificadas como esenciales en la cláusula 24 de este pliego.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 33 de este pliego. Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen el múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.



Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo establecido en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

CLÁUSULA 39.- PLAZO DE GARANTÍA

Teniendo en cuenta la naturaleza y características de este contrato, en la prestación a realizar por el adjudicatario, no es posible la aparición de vicios o defectos posteriores a su finalización, por lo que no resulta necesario el establecimiento de un plazo de garantía.

CLAÚSULA 40.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y CANCELACIÓN DE LA GARANTIA.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

No obstante, en base a lo dispuesto en el artículo 216.4 de la LCSP, en el caso de que el subcontratista o suministrador hubiese ejercitado frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas, una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el apartado 2 de este mismo artículo, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 de la presente ley. A tal efecto, el subcontratista deberá poner en conocimiento del órgano de contratación la correspondiente resolución judicial o arbitral.

CLÁUSULA 41.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

41.1.- Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista, a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

41.2.- Recursos.

41.2 a). - Recurso especial en materia de contratación.



Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

-Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

- Los acuerdos de adjudicación.

- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para la resolución del recurso será el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.

Contra la resolución del recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

41.2 b). - Otros recursos.

Los actos que se dicten en este procedimiento de adjudicación que no reúnan los requisitos del artículo 44.1 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

41.3.- Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.



CLÁUSULA 42.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderá cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP, el contrato al que este pliego se refiere implica el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se deberá respetar, en su integridad, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos de la UE (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a libre circulación de estos datos.

El adjudicatario será considerado encargado de tratamiento, en los términos del artículo 4.8) y 28 del RGPD.

El tratamiento por el encargado se registrará por un contrato o una adenda al documento de formalización del contrato que constará por escrito, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Dicho contrato o acto jurídico estipulará, en particular, que el encargado:

- a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD, que regula lo relativo a la seguridad del tratamiento, adoptando las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.
- d) Para el supuesto que se haya permitido en el contrato la subcontratación, y los trabajos subcontratados por el encargado de tratamiento conlleven la realización de determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se respetarán las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 para recurrir a otro encargado del tratamiento.



El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En este último caso, el encargado informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato o una adenda al documento de formalización del contrato que constará por escrito, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato entre el responsable y el encargado a que se refiere el artículo 28.3 del RGPD, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del presente Reglamento. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

e) Asistirá al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en los artículos 12 a 23 del RGPD. A tales efectos comunicará al responsable del tratamiento inmediatamente, y sin dilación indebida, cualquier requerimiento que realice un interesado en relación con el ejercicio de sus derechos o cualquier otra cuestión relativa a la protección de datos.

f) Ayudará al responsable, en los términos establecidos en el contrato, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

g) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o del Derecho español.

h) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. Asimismo, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o del Estado español.

La adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD, podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refiere el artículo 30.2 y 32 del RGPD.



El órgano de contratación, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento General de Protección de Datos de la UE (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a libre circulación de estos datos, facilita la siguiente información:

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Epígrafe	Información básica	Información adicional
Responsable del tratamiento.	Gerente de Servicios Sociales	Gerente de Servicios Sociales. Calle Padre Francisco Suárez nº2, 47006. Valladolid. Tfno.- 983 410900 Correo electrónico: gerente.servicios.sociales@jcyL.es
		Datos de contacto del Delegado de Protección de datos : Correo electrónico: dpd.fio@jcyL.es Tfno. 983 413968 Calle Padre Francisco Suárez nº2, 47006. Valladolid
Finalidad del tratamiento.	Tramitar procedimientos de contratación administrativa	- Tramitación de la contratación pública en materias propias de la Gerencia de Servicios Sociales. - Los datos personales podrán ser tratados para fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e



Epígrafe	Información básica	Información adicional
		<p>histórica o fines estadísticos de acuerdo con lo establecido en conservar durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar los artículos 5.1 b) y 89.1 del RGPD.</p> <p>- Se de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: Orden CYT/27/2012, de 10 de enero.</p>
<p>Legitimación del tratamiento.</p>	<p>Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos</p>	<p>- Artículo 6.1.e) del RGPD cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.</p> <p>- Artículo 6.1.c) del RGPD cumplimiento de una obligación legal.</p> <p>- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.</p> <p>- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>La aportación de los datos es requisito indispensable para realizar los trámites y ser adjudicatario de los</p>



Epígrafe	Información básica	Información adicional
		contratos.
Destinatarios de las cesiones o transferencias.	No están previstas cesiones, salvo obligación legal.	Diarios oficiales. Plataforma de contratación del sector público. Plataforma Duero. Portal de transparencia
	No están previstas transferencias a terceros países.	
Derechos de las personas interesadas.	Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional	Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición, en los términos de los artículos 15 a 23 del RGPD. Puede ejercer todos estos derechos ante el responsable del tratamiento. Puede ejercer todos estos derechos ante el Delegado de Protección de Datos. Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en: www.agpd.es .
Procedencia de los datos.	Interesado	Personas físicas, incluyendo los



Epígrafe	Información básica	Información adicional
		representantes de las personas jurídicas. Nombre y apellidos. DNI/NIF Titulación Categoría profesional. Experiencia laboral. Domicilio. Correo electrónico. Firma electrónica. Teléfono.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula tendrán la consideración de **obligaciones contractuales esenciales** a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.



Expediente: A2024/008279

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D/D^a.....con D.N.I. nº.....con domicilio en..... actuando en su propio nombre y derecho/ o actuando en representación de con domicilio enC.I.F o D.N.I ,.....en calidad deal objeto de participar en la licitación del contrato denominado.....convocado por....., de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, DECLARA bajo su responsabilidad:

1º Que de acuerdo con el Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León, no tiene deuda tributaria alguna con la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2º Que la persona física ni los administradores de la persona jurídica están incurso en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los altos cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

3º (escoger la opción A o B):

A) Que la empresa a la que represento no pertenece a un grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Que la empresa a la que represento pertenece al grupo empresarial que se indica a continuación y que está integrado por las siguientes empresas:.....

4º.- Que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, (*señalar lo que proceda*):

La empresa a la que represento tiene menos de 50 trabajadores.

La empresa a la que represento tiene un número de 50 o más trabajadores (cumplimentar lo que proceda):

- Siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa de, lo que supone un% trabajadores pertenecientes a este colectivo,



- (o) significando que se ha suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla con un 2% de trabajadores con discapacidad por las medidas alternativas legalmente establecidas.

5º.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa a la que represento (*señalar lo que proceda*):

Tiene Plan de igualdad.

No tiene Plan de Igualdad.

6º.- Que se autoriza para recibir notificaciones electrónicas a la persona que se señala a continuación:

-Persona de contacto:

-NIF:

-Correo electrónico:

-Teléfono:

7º.- (Para las empresas extranjeras). Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.



Expediente: A2024/008279

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES)

Dº/Dª.....con DNI nº.....,con domicilio en, actuando en su propio nombre y derecho/ o actuando en representación de con domicilio enC.I.F o D.N.I

Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado.....,convocado por....., de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, declara bajo su responsabilidad:

Que las circunstancias reflejadas en el Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en la base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea aportado en el presente procedimiento de adjudicación del contrato respecto a los dispuesto en el artículo 140.1.a) de la LCSP, no han experimentado variación.

(Redacción alternativa) Los datos que constan en el certificado del registro oficial de licitadores y empresas clasificadas o en el certificado comunitario de empresarios autorizados para contratar aportado respecto a lo dispuesto en el artículo 140.1.a) de la LCSP, han sufrido variación los que a continuación se indican y según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado

Datos que han sufrido variación:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Documentación justificativa que se adjunta.



Expediente: A2024/008279

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y EL RESTO DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

D./Dña.....con DNI nº....., con domicilio en....., en su propio nombre y derecho/o actuando en representación de....., con domicilio en..... C.I.F o D.N.I.....

EXPONGO:

Primero: Enterado del anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día.....y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato (DENOMINACIÓN) ...se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, por el importe y demás condiciones que se expresan a continuación:

1.- OFERTA ECONÓMICA,

Base imponible (IVA EXCLUIDO):
I.V.A. REPERCUTIDO (21 %):
TOTAL: (CIFRA Y LETRA).

2.- Me comprometo a **tener la disponibilidad horaria y capacidad de respuesta**, ante cualquier posible incidencia relacionada con el cronograma de las actuaciones que se van a desarrollar para la difusión de las piezas de la campaña en los diferentes espacios publicitarios y de proximidad local, que puedan surgir durante la ejecución del contrato, que se detalla a continuación: (Señalar lo que proceda)

- Total disponibilidad horaria para dar respuesta inmediata.
- Capacidad de respuesta de 72 horas como máximo.

Segundo.- Que, a todos los efectos, debe entenderse que dentro de la presente oferta está comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también todos los tributos que graven los



diferentes conceptos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los documentos contractuales y demás disposiciones aplicables se originen para el adjudicatario.

Cuarto- En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad

(Lugar, fecha, firma y sello)

(En el caso de Uniones temporales de empresas, la oferta económica deberá estar firmada por todos los miembros que la compongan.)



Expediente: A2024/008279

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

D/D^a.....con NIF nº....., con domicilio en, actuando en su propio nombre y derecho/ o actuando en representación de en calidad de....., a efectos de su participación en el expediente de contratación N^o..... ante la Gerencia de Servicios Sociales,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la que represento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, **NO** tiene obligación de elaborar y aplicar un Plan de Igualdad porque:

- Emplea a menos de 50 trabajadores y no lo exige el convenio colectivo aplicable.
- la autoridad laboral no ha acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.



Expediente: A2024/008279

Anexo V

COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Dº/Dª.....con DNI nº....., con domicilio en, actuando en su propio nombre y derecho/ o actuando en representación de con domicilio enC.I.F o D.N.I
....., propuesto adjudicatario en el contrato de referencia

Y

Dº/Dª.....con DNI nº....., con domicilio en, actuando en su propio nombre y derecho/ o actuando en representación de con domicilio enC.I.F o D.N.I

Se comprometen de conformidad con lo dispuesto en el 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la ENTIDAD ----- a disposición del LICITADOR arriba indicado son los siguientes:
 -
 -
- Que, durante toda la vigencia del contrato, la solvencia y medios que se describen en este compromiso estarán a disposición del LICITADOR arriba indicado.
- Que el LICITADOR y la ENTIDAD arriba indicados responderán solidariamente de la correcta ejecución del contrato frente a la Gerencia de Servicios Sociales, y asumirán, también de forma solidaria, la responsabilidad que pudiera derivarse por cualquier incumplimiento del mismo.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.



ANEXO VI

INSTRUCCIONES PARA LA ADECUADA CUMPLIMENTACIÓN DE DATOS EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO CUANDO LOS EMPRESARIOS CONCURRAN AGRUPADOS EN UNIONES TEMPORALES (UTE).

A los efectos de que las proposiciones de los empresarios que concurren agrupados en Uniones Temporales (UTE), puedan gestionarse adecuadamente en la presente licitación electrónica, el licitador deberá:

1.- Identificar en el desplegable “Tipo de empresa” que se trata de una UTE

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

Licitación @lectrónica

EXPEDIENTE: Prueba UTES

ORGANO DE CONTRATACIÓN: Servicio de Normalización de la Contratación Administrativa y Apoyo a la Junta Consultiva de la Consejería de Economía y Hacienda B2B

TIPO DE CONTRATACIÓN: Servicios

OCULTAR MENU

Servicio de Formación alumnos Junta de Castilla y León.

01-Datos Licitación

02-Licitador

IMPORTAR PROPUESTA EXPORTAR PROPUESTA

DATOS DEL LICITADOR

Tipo Empresa: Empresa

Nombre: Seleccionar

Nº Identificación: UTE

PYME: Seleccionar

Identifique a los apoderados que van a firmar la oferta

2.- Consignar el nombre con el que va a concurrir la UTE y seleccionar en el desplegable “Nº Identificación” el valor “Otros”.

DATOS DEL LICITADOR

Tipo Empresa: UTE

Nombre: Unión Temporal XXXXXX

Nº Identificación: NIF

Otros

4





3.- MUY IMPORTANTE! Cumplimente el Número de Identificación con la palabra "UTE". A continuación cumplimentaría el campo relativo a PYME.

Nº Identificación:

PYME:

4.- A continuación:

Nº Identificación:

- 1.- Pulse la etiqueta "NUEVO".
- 2.- Cumplimente los datos de los apoderados que van a firmar la oferta.
- 3.- Pulse la etiqueta "NUEVO" para Identificar las empresas integrantes de la UTE.
- 4.- Identifique las empresas integrantes de la UTE y los responsables de la UTE por parte de la empresa.

2

Introducción / modificación de un apoderado

Nombre y Apellidos:

Nº Identificación:

Tipo de apoderado:

Identifique a los apoderados que van a firmar la oferta

Apoderado	Ramamiento
1	

4

Introducción / modificación de un miembro de la UTE

Razón Social:

Nº Identificación:

% de Participación:

Introduzca el correo a efectos de notificación de este miembro de la UTE. Recuerde que debe de estar registrado en PLACSP

Correo electrónico:

3

Identifique las empresas integrantes de la UTE y los responsables de la UTE por parte de la empresa

Razón Social	Identificación	% Participación	Responsable
3			

1

Introducción / modificación de un miembro de la UTE

Razón Social:

Nº Identificación:

% de Participación:

Introduzca el correo a efectos de notificación de este miembro de la UTE. Recuerde que debe de estar registrado en PLACSP

Correo electrónico:

4

Representante de la empresa en la UTE

Nombre y Apellidos:

Nº Identificación:





IMPORTAR PROPUESTA EXPORTAR PROPUESTA VALIDAR LEYENDA PREPARAR ENVÍO

DATOS DEL LICITADOR

Tipo Empresa: UTE
Nombre: Utesa
Nº Identificación: Otros UTE
PYME: NO

Identifique a los apoderados que van a firmar la oferta

Apoderado	Apoderamiento
maría notario español	Solidario

Guardado correcto
Datos del Licitador guardados correctamente
Aceptar

NUEVO

Identifique las empresas integrantes de la UTE y los responsables de la UTE por parte de la empresa

Razón Social	Identificación	% Participación	Responsable	Nº Identificación	Correo electrónico
empresaalumno03	11111114k	50	María Notario Español	11111111h	empresaalumno03@cex.jcyl.es
empresaalumno01	11111112l	50	MaríaNotario Español	11111111h	empresaalumn01@cex.jcyl.es

NUEVO

GUARDAR

